

“CONTRATO DE ADQUISICIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ.”

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO (1) [REDACTED], QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS, LICENCIADA ALICIA NAYELI VÁZQUEZ MARTÍNEZ, Y LICENCIADO SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE (2) [REDACTED], A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO” Y “EL PRESTADOR”; Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL LIC. OSCAR VALLE PORTILLA, OFICIAL MAYOR, Y LA DRA. ADRIANA LETICIA BORJAS BENAVENTE, DIRECTORA DE COMPRAS QUIENES, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, Y QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- “EL AYUNTAMIENTO”

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y acreditan su personalidad como Presidente y Primer Síndico Municipal para el período 2018-2021 dos mil dieciocho, dos mil veintiuno, con las copias certificadas del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de 30 treinta de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, que contiene la declaratoria de validez de la elección e integración de los 58 cincuenta y ocho ayuntamientos de esta Entidad, para el período comprendido del 1 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, y respecto del Secretario General del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento en 1° Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 1 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato “EL H. AYUNTAMIENTO” señala como su domicilio la Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 mil quinientos ochenta, colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosí. S.L.P., Código postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta, y teléfono número (444) 834-54-00.

I.4.- Que con fecha (3) [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] se realizó adjudicación directa de acuerdo con lo señalado por la Ley de Adquisiciones, misma que fue debidamente justificada atendiendo a lo señalado por el artículo 26 bis de la ley de marras.

II.- “EL PRESTADOR”

II.1.- Que es una persona moral, constituida como una sociedad mercantil y de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en acta número (4) [REDACTED], tomo (5) [REDACTED], de fecha (6) [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED], bajo el protocolo a cargo del licenciado (7) [REDACTED], Notario Público Titular de la Notaría número (8) [REDACTED]; con ejercicio en la Ciudad de (9) [REDACTED], e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número (10) [REDACTED], de fecha (11) [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED].

II.2.- Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número (12) [REDACTED] manifestando su representante, bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de los impuestos que causa y señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en la calle (13) [REDACTED], número [REDACTED] colonia / fraccionamiento [REDACTED], Código Postal [REDACTED], Teléfono [REDACTED].

II.3.- Que su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato en su carácter de (14) [REDACTED], lo que justifica con el instrumento descrito en la declaración II.1 Como se lee en (15) [REDACTED], facultad que manifiesta el compareciente, bajo protesta de decir verdad que no le ha sido restringida o revocada en forma alguna, quien se identifica con credencial para votar expedido por el Instituto Federal Electoral con número (16) [REDACTED].

II.4.- Que su representada cuenta con la capacidad económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, además de no encontrarse en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

II.5.- Que cuenta con la capacidad económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, además de no encontrarse en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

II.6.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.

II.7.- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes a la prestación del bien o servicio contratados, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento. Y cuenta con su expediente debidamente integrado bajo el número de proveedor (17) [REDACTED].

II.8.- Que se encuentra debidamente registrado ante el padrón de proveedores del "EL AYUNTAMIENTO", y sus datos se encuentran actualizados y son verídicos.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

III.1.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las partes son conformes en obligarse en los términos de las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Como consecuencia de la Adjudicación a que se contrae el punto I.4 del capítulo de declaraciones de "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO" los (bienes/servicios) que se detallan en la orden de compra como ANEXO UNO se incluye al presente, y a su vez "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar los precios que en el mismo se detallan.

SEGUNDA.- DEL COSTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es por la cantidad \$ [REDACTED] ([REDACTED]/100 M.N.) más el 16% de I.V.A., por la cantidad \$ [REDACTED] ([REDACTED]00/100 M.N.), con un IMPORTE TOTAL DE \$ [REDACTED] ([REDACTED]00/100 M.N.), exclusivamente para el presente ejercicio presupuestal, todo esto como liquidación al hacer entrega total de los artículos objeto del presente contrato. Por lo que no se prevé entregar anticipo alguno.

TERCERA.- DEL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS ARTICULOS.

"EL PRESTADOR" se obliga a suministrar el BIEN/SERVICIO contratados por "EL AYUNTAMIENTO" en el plazo de [REDACTED] días hábiles, a partir de la firma del presente contrato. Asimismo, "EL PRESTADOR" se compromete a transportar y entregar la mercancía en el lugar y plazo determinados, previo acuerdo y en las condiciones requeridas por "EL AYUNTAMIENTO".

CUARTA.

"EL PRESTADOR" se obliga al cumplimiento del presente contrato de adquisición de bienes y servicios aceptando no se otorgue anticipo por parte de "EL AYUNTAMIENTO" para el cumplimiento del mismo, declarando el proveedor contar con capacidad económica para el suministro de los bienes y servicios objeto del presente contrato.

"EL PRESTADOR" se compromete a integrar los documentos que conforman la glosa, esto es, el expediente cuyo contenido comprueba la adquisición de bienes o servicios por parte de "EL AYUNTAMIENTO", y cuya entrega permitirá proceder a la revisión y programación del pago, mismo que está sujeto al calendario de pago de la Tesorería municipal del "EL AYUNTAMIENTO" de San Luis Potosí. Cabe mencionar que no se aplicará interés por pago desfasado en caso de existir.

"EL AYUNTAMIENTO" establece que no efectuará pago alguno a "EL PROVEEDOR" hasta en tanto no se compruebe la calidad de los bienes objeto del presente contrato.

"EL PRESTADOR" no podrá reclamar pago alguno si no ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en este contrato.

QUINTA.- EL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

"EL PRESTADOR" conviene que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos de información del presente contrato, sin autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO", puesto que el presente se suscribe bajo el principio de confidencialidad y reserva.

SEXTA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".

- Será el único responsable del BIEN/SERVICIO objeto de este contrato, el cual deberá estar acorde con las especificaciones físicas, técnicas y en el tiempo que al efecto se le señale y solicite "EL AYUNTAMIENTO", las responsabilidades por los daños y perjuicios que resulten por su inobservancia, serán a cargo de "EL PRESTADOR".

- b) Los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán transmitirse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona. Asimismo, se obliga a presentar los servicios objeto del presente contrato, a satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉPTIMA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

Si **"EL PRESTADOR"** no hace entrega de los bienes/servicios objetos de este contrato en la fecha señalada, se le aplicará como pena convencional la cantidad del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los bienes/servicios se entreguen en su totalidad.

Independientemente del pago de las penas convencionales, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, conforme a la legislación aplicable.

OCTAVA.- DE LA RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El municipio podrá rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **"EL PRESTADOR"** contravenga los términos de éste, así como las disposiciones de las leyes del Estado de San Luis Potosí y el Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, vigentes.

NOVENA.- DE LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLES.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente, para la realización de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones el Estado de San Luis Potosí y el Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí vigentes y las demás normativas aplicables.

DÉCIMA.- DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí. Por lo tanto, **"EL PRESTADOR"** renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma al alcance y al margen de conformidad con el contenido del mismo, en el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., a los [REDACTED] días el mes de [REDACTED] del año [REDACTED].

POR "EL AYUNTAMIENTO"

MAESTRO FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADA ALICIA NAYELI VÁZQUEZ MARTÍNEZ
SEGUNDA SÍNDICA MUNICIPAL

LICENCIADO SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

"EL PRESTADOR"

TESTIGOS

LIC. OSCAR VALLE PORTILLA
OFICIAL MAYOR

DRA. ADRIANA LETICIA BORJAS BENAVENTE
DIRECTORA DE COMPRAS